

**INTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY-YOTOCO**

Resolución de aprobación 0523 de marzo 30 de 2010

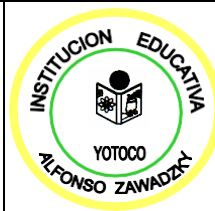
Resolución de fusión 3621 de octubre 21 de 2009

Resolución 1749 de agosto 3 de 2012

Resolución Jornada Única

03343 octubre 27 de 2016

NIT. 890311128-8 DANE 176890000305

**CONTRATO DE SERVICIO No. IEAZ 2025-005**

RÉGIMEN ESPECIAL

Junio

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY

NIT: 890.311.128-8

CONTRATISTA: SERVICIPIADORAS S.A.S.

CCY/O NIT. 901.731.541-8

DIRECCION: CR 10 13-20correo: serviciopadoras@hotmail.com**VALOR:** CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 4.712.400)**PLAZO:** 6 MESES**FECHA INICIA:** 26-06-2026**FECHA TERMINA:** 30-12-2026

Entre los suscritos a saber, JOSE LUIS FRANCO VALENCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6536566, actuando en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA, y por la otra ELIZABETH ABRIL COQUE, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31960764, quien obra en representación legal de la entidad SERVICIPIADORAS SAS con Nit 901.731.541-8 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, el presente Contrato de **prestación servicios**, se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE IMPRESION DE COPIAS EN SITIO PARA USO INSTITUCIONAL ACADEMICO Y PEDAGOGICO DE JUNIO A DICIEMBRE 2026

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la institución y en el plazo estipulado.

2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: urante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. SERVICIO DE IMPRESION DE COPIAS EN SITIO PARA USO INSTITUCIONAL ACADEMICO Y PEDAGOGICO DE JUNIO A DICIEMBRE 2026

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato se establece en 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 4.712.400) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY pagará el valor del servicio a todo costo, previa terminación del total del objeto contractual aquí relacionados, así: Un 50% a la entrega de los bienes y/o servicios y el otro 50%, se pagarán 6 actas parciales, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del suministro, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de

Correo electrónico: zawadzky@zawadzky.edu.co

Carrera 5 N° 5-79 Teléfono 2525150

aportes a seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los suministros y/o servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y consecuentemente el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** LA INSTITUCION EDUCATIVA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Rectoría, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se hará con cargo al RUBRO: 2.1.2.02.02.008.05 impresos y publicaciones, según certificado de disponibilidad presupuestal No.07 del 22/06/2026: El presente contrato está respaldado por el RP N° 010 del 26/06/2026, expedido por la oficina de tesorería de la Institución educativa. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACION.:** El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas de manera conciliatoria. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Yotoco (V).

Se firma a los 26 días del mes de Junio de 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA



JOSE LUIS FRANCO VALENCIA

Rector
c.c. 6536566

EL CONTRATISTA



ELIZABETH ABRIL COQUE

cc. 31960764
Representante Legal